

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondran que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este Boletín coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas puebllos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)
Las leyes, ordenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

SECCION OFICIAL

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

*S. M. el Rey (q. D. g.)
y S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.*

GOBIERNO DE PROVINCIA.

COMISION PROVINCIAL.

EXTRACTO DEL ACTA DE SESION CEBRADA POR LA MISMA EL DIA 14 DE DICIEMBRE DE 1877.

Presiden-
rez li-
m-

de los acogidos en los establecimientos provinciales del ramo, tener en su poder los contratados, se acordó manifestarle puede presentarles inmediatamente y comisionar para su recepcion á un Sr. Diputado inspector y al Director de la casa.

Instruccion pública. — Capital. — A instancia del Director de la Escuela de Bellas Artes, se acordó decirle no hay inconveniente por parte de la Corporacion para que entregue con destino á la exposicion de Paris los cuadros que representan la vida de la Virgen.

Quintas. — Cerezo de Abajo. — A petición de Norberto Matesanz, se acordó expedirle certificado expresivo del resultado que obtuvo en la entrega de sus datos para el segundo reemplazo del ejército de 1875 en que jugó suerte.

Estebanvela. — En vista de manifestacion del Alcalde, se acordó reclamar los certificados de existencia de los mozos responsables al último reemplazo del ejército á los Jefes de los Regimientos de Balen y de la Princesa.

Madriguera. — A consulta del Alcalde se acordó contestarle no debe figurar en el alistamiento para el próximo reemplazo del ejército un súbdito italiano.

Estebanvela. — A consulta del Alcalde se acordó decirle que un mozo exento por corto de talla en el último reemplazo no debe figurar en el alistamiento de los de primera edad para el

En vista de consul-
un mozo

tarle debe jugar su suerte en Domingo Garcia.

Presupuestos Municipales. — Fuentesrebollo. — Vista una reclamacion de varios vecinos para que el Ayuntamiento les abonase el importe de jornales invertidos en el destino del término municipal, se acordó remitir el expediente al Sr. Gobernador de la provincia á cuya autoridad compete entender en el asunto.

Zarzuela del Monte. — Presentada instancia documentada por D. Mateo Velasco, titular de Medicina y Cirujia de dicho pueblo en reclamacion de agravios por un repartimiento municipal, se acordó remitirla al Sr. Gobernador de la provincia á cuya autoridad compete la resolusion.

Suministros. — Capital. — Visto el estado de los precios medios de suministros correspondientes al mes actual, se acordó aprobarle.

Cuentas municipales. — Veganzones. — Presentada instancia por D. Antonio Borreguero, Alcalde que fué de dicho pueblo para que se compensara á los individuos que formaron parte del Ayuntamiento que él presidió, a la presentacion de cuentas, se acordó remitirla al Sr. Gobernador de la provincia para la resolusion que creyere oportuna.

Policia urbana. — Cantalejo. — Producida nueva queja por el Director de caminos de la provincia á consecuencia de no haberse abonado al Ayuntamiento de dicho pueblo sus honorarios por recuento y tasacion de terrenos, se acordó remitir el expediente al Sr. Go-

Administracion económica de la Provincia de Segovia.

A los Sres. Alcaldes.

IMPORTANTE.

Cédulas personales.

El 15 de Enero próximo termina el plazo que la instruccion señala para la adquisicion de cédulas sin recargo.

El 1.º de Febrero siguiente deben segun dispone la referida instruccion espelirse los apremios ejecutivos contra los Sres. Alcaldes que no hayan realizado la cobranza de las que les corresponden á sus respectivos vecindarios.

Para no causar perjuicios á los Ayuntamientos y evitarne el disgusto de proceder contra los mismos por la via de apremio segun cumple á mi deber, creo conveniente recordarles la puntual observancia de este servicio, en cuyo particular no puedo admitir escusa ni negativa alguna.

Al efecto los Sres. Alcaldes saben muy bien que en el afan constante de hermanar los intereses del Estado, con los de administrados

